RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB N° 0004/2017
Cochabamba, 19 de Enero de 2017

VISTOS

La solicitud realizada por Rubén Guzmán Quisbert, con Cédula de Identidad No. 2213530 L.P, en representación de la empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG**, solicitando la autorización de construcción del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV "SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG", Ubicado en Cochabamba - Av. Virgen de la Candelaria N° S/N Zona: Lacma de la ciudad de Cochabamba en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 (en adelante el REGLAMENTO) y Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas natural Vehicular (GNV), aprobado mediante Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-N° 0022/2015 de fecha 02 de febrero de 2015 que aprueba los requisitos y condiciones para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas natural Vehicular a (GNV).

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el Artículo 121 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (Actual Agencia Nacional de Hidrocarburos) inscribirá y habilitará a los Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV, previa certificación de IBNORCA.

Que, mediante Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-N° 0022/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, se aprobó los requisitos y condiciones para la autorización de Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas natural Vehicular a (GNV).

DISTRITAL COCHABAMBA V°B° P.C.M.H.

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

CONSIDERANDO

Que, el Informe Tecnico INF-TEC-DCB 0004/2017 de 03 de enero de 2017, referente a la verificacion de los documentos tecnicos e inspeccion tecnica inicial presentado por el Taller de Recalificación de Cilindros de GNV **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG**, señala que en virtud a que el Taller cumple con los requisitos exigidos en la reglamentación y normativa vigente, previo informe legal se recomienda autorizar la construccion del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG**.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Legal DCB 0032/2017 de fecha 19 de enero de 2017, señala que:

La empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG** representada legalmente por el señor Rubén Guzmán Quisbert, ubicada en Cochabamba - Av. Virgen de la Candelaria N° S/N Zona: Lacma de la ciudad de Cochabamba ha cumplido con los requisitos legales establecidos en el Capítulo **II** del Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas natural Vehicular (GNV), aprobado mediante Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-N° 0022/2015 de fecha 02 de febrero de 2015 la cual aprobó los requisitos y condiciones para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas natural Vehicular (GNV), concordante con el Artículo 121 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa autorizando la construcción del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG**.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve inciso u) de la Resolución Administrativa ANH-DJ N° 0364/2015 de 19 de octubre de 2015, que dispone la complementación de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015 delegando la competencia de emisión y firma de Resoluciones Administrativas de Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de (GNV), entre otros.

DISTRITAL COCHABAMBA V°B° P.C.M.H. A.N.H.

DISTRITAL COCHABAMBA DIRECCION A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO;

El Director de la Dirección Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas y los reglamentos precedentemente invocados;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa: **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG** de la ciudad de Cochabamba, representada por Rubén Guzmán Quisbert, con Cédula de Identidad No. 2213530 LP., la Construcción de un Taller de Recalificación de Cilindros a GNV, a ser ubicado en Cochabamba - Av. Virgen de la Candelaria N° S/N Zona: Lacma de la ciudad de Cochabamba.

SEGUNDO.- La empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG,** deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento, para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado por Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-N° 0022/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. La ANH a requerimiento justificado de la Empresa podrá prorrogar el plazo anterior. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la construcción de un Taller de Recalificación de Cilindros de GNV.

QUINTO.- Una vez concluida la instalación de la empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG.,** deberá solicitar la inspección técnica, conforme disponen los artículos 6 y 7 del Reglamento, para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado por Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-N° 0022/2015 de fecha 02 de febrero de 2015.

DISTRITAL COCHABAMBA VoBo P.C.M.H. A.N.H.

DISTRITAL COCHABAMBA A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

SEXTO.- El inicio de las operaciones de la empresa unipersonal **SERVICIO DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GUZMAN SIMAG,** estará sujeto a la obtención de una Licencia de Operación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Abog. [illegible]
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA

Ing. Juan Carlos López Sanchez
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DISTRITAL COCHABAMBA V°B° P.C.M.H. A.N.H.

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo